

ANUNCIO

7.247

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de junio de 2013, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de las tarifas por prestación del Servicio de Alcantarillado-Saneamiento, Depuración y Evacuación de Aguas Residuales, por cuya razón y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar las mismas dentro del texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de la misma, quedando su tenor literal como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS DE ALCANTARILLADO-SANEAMIENTO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

De conformidad con el ejercicio de la potestad tarifaria reconocida a la Entidad Local tanto por el artículo 107 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local como por los artículos 148 a 155 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, este Ayuntamiento establece la tarifa por la prestación del servicio de Alcantarillado-Saneamiento y prestación de servicios de Depuración de Aguas Residuales, servicio cuya competencia tiene reconocida a su vez por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

CAPÍTULO II

CONCEPTO

Artículo 2.

1. Tendrán la consideración de tarifa a efectos de esta ordenanza, las contraprestaciones que se satisfagan por:

a) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación del servicio de depuración que comprende la devolución de las aguas a los medios receptores convenientemente depuradas.

2. No estarán sujetas a las Tarifas las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

3. Las tarifas derivadas de las anteriores contraprestaciones no tendrán carácter tributario.

CAPÍTULO III

OBLIGADO PAGO

Artículo 3.

Están obligados al pago de la tarifa establecida las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas del establecimiento del servicio de alcantarillado-saneamiento y depuración de aguas residuales

Se entenderá como tales los ocupantes o usuarios de las fincas del Término Municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de obligado al pago, en concepto de sustitutos, los contratantes abonados del suministro de agua, y, en consecuencia, los propietarios de las viviendas o locales a abastecer, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3. Nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad municipal que constituye el objeto de la tarifa, entendiéndose iniciada la misma:

a) Desde que el usuario pueda utilizar los servicios, ya que es obligatoria la recepción de los mismos para los titulares de todas las fincas que estén ubicadas en zonas dotadas de alcantarillado.

b) Desde que tenga lugar la efectiva prestación del servicio de aguas depuradas, a tal efecto se entenderá que este se presta desde el momento que se conecta la red general de alcantarillado a las correspondientes plantas depuradoras.

4. Los servicios de evacuación de excretas, aguas negras y residuales así como de depuración y evacuación de aguas residuales, tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado y se devengara la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

CAPÍTULO IV

CUANTÍA

Artículo 4.

1. La base liquidable se determinará en función del volumen de agua potable suministrada por el ayuntamiento directamente o a través de empresa concesionaria del servicio y las cuotas se obtendrán aplicando las siguientes tarifas al consumo efectuado por el obligado al pago en el período facturado.

2. Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa primera: Servicio de alcantarillado-saneamiento

Por cada metro cúbico de agua consumida, 0,22 €

Tarifa segunda: Servicio de alcantarillado-saneamiento, depuración y evacuación de aguas residuales.

Por cada metro cúbico o fracción de agua potables o facturada. 0,61 €

CAPÍTULO V

Artículo 5.

No se concede exención ni bonificación alguna en relación a la presente Tarifa

CAPÍTULO VI.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6

Las cuotas exigibles por estas tarifas se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua potable, debiendo reflejarse en los mismos separadamente, los importes de las contraprestaciones debidas a los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración.

Artículo 7.

1. El pago de estas tarifas se efectuarán a la concesionaria a través de los medios que esta establezca a tal fin, incluido el abono en otras entidades colaboradoras que puedan ser habilitadas para su cobro.

2. También se podrá domiciliar el pago, en cuyo caso se efectuará el oportuno pago en las cuentas de las entidades bancarias que los abonados hubieran señalado al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en RDL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación de la referida Tarifa entrará en vigor y surtirá efecto desde el día de su publicación en el BOP permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Bartolomé de Tirajana, a doce de junio de dos mil trece.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

7.623

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

7.248

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Lucía
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación / Secretaría General.
- c) Núm. de expediente: 004/13
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santaluciagc.com / Perfil del contratante.
- e) Financiación: Presupuesto Municipal, anualidad 2013.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra
- b) Descripción del objeto: “COMUNICACIÓN ACTIVIDAD MUNICIPAL”.